MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA (SIN EMBARGO)

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **UNA ACTITUD S.A. CUIT: 30-71006575-2 y RICARDO ARTURO OGA CUIT: 20-20063253-3 ambos con domicilio en Pje A. Ferrari 1074, CABA** y procederá bajo responsabilidad de la parte actora a intimar de pago y citar de remate, hasta cubrir la suma reclamada de $282.246 con más la suma de pesos $290.000 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas que le reclama ESTUDIO HOME S.R.L en los autos caratulados **"ESTUDIO HOME S.R.L. C/ UNA ACTITUD S.A. Y OTRO COM 21/2025"** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Fernando Martin Pennacca, Secretaria 200 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 2, CABA. Se le hará saber asimismo lo dispuesto en los siguientes artículos del Codigo Procesal: Art 542:La intimacion de pago importará la citación para oponer excepciones, debiendo dejarse al ejecutado copia de la diligencia, del escrito de iniciacion y de los documentos acompañados.Las excepciones se propondrán, dentro de cinco dias, en un solo escrito, conjuntamente con el ofrecimiento de prueba. Deberán cumplirse, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los arts 330 y 356, determinandose con exactitud cuáles son las excepciones que se oponen.La intimación de pago importará asimismo, el requerimiento para que el deudor dentro del plazo establecido en el parrafo 2º de este articulo, constituya domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 41. No habiendose opuesto excepciones dentro del plazo, el juez, sin otra sustanciación, pronunciará sentencia de remate".

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 06 de junio de 2025 NBC . Atento lo peticionado, líbrese nuevos mandamientos bajo responsabilidad de la parte actora". Firmado Fernando Martín Pennacca. Juez. "Buenos Aires, 07 de marzo de 2025 CP . 1. Habiendo sido acompañada la documental original en soporte , corresponde proveer el escrito papel (v. Nota de reserva que antecede) inaugural: a. Líbrese mandamiento intimándose a los deudores al pago del capital reclamado de pesos $282.246 con más la suma de pesos $290.000 estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo citará a los demandados para oponer excepciones, si las tuvieran, dentro del plazo de 5 días art. 542 y ss. C.P.C.C. bajo el apercibimiento previsto en el A raíz de lo informado con fecha 13.05.2021 por la CSJNDirección General de Mandamientos, hágase saber al interesado que, en el caso en que la diligencia deba ser cumplida sólo por el oficial de justicia sin concurrencia de parte, no deberá consignarse en el texto del mandamiento, autorizados para su diligenciamiento. … De resultar frustrada la diligencia precedente, hágase saber al peticionante que deberá reiterar la misma sin necesidad de petición previa considerándose como denunciado el domicilio inserto en el despacho a librarse. c. Para el supuesto de no poder realizar la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, con el mismo apercibimiento anterior practíquese NUEVA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, NECESIDAD DE PETICION PREVIA". Firmado Dr. Fernando Martin Pennacca,

Se adjuntan dos juegos de copias de demanda, poder y documental.

Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Publico despacho, en la Ciudad de Bs. As., a los dias del mes de Julio 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN PABLO DOBISKY
Date: 2025.07.04 12:17:38 ART